



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

T.I.: APEX METALURGICA S.A.

DICTAMEN ALG N° 146/19 .-

Señor Ministro de la Producción:

Vienen las presentes actuaciones a los efectos de que proceda al análisis, desde el punto estrictamente jurídico, del acto administrativo obrante a fojas 222/228, mediante el cual se propicia otorgar "... a la firma APEX MATALURGICA S.A., CUIT N° 30-71586718-0, la exención impositiva prevista en el artículo 6° inciso B) apartados 1); 2); 3); 4) y 5) de la Ley N° 2870, de acuerdo a lo reglamentado por los artículos 17; 18 y 21 del Anexo Decreto N° 266/16, por un plazo de hasta DIEZ (10) años, en relación con su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de producción de cuplas y varillas de bombeo para la industria petrolera en el "Parque industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", de la ciudad de Santa Rosa" (Artículo 1°).

También, se autoriza "...la venta a la Firma mencionada en el artículo primero, el inmueble ubicado en el "Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa, designado catastralmente como: Ejido 047; Circunscripción III; Radio s; Quinta 6; Parcela 5; Partida N° 805.492, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrículas N° II -18484 N° II -18485 – Número de Entrada 140/1975, Plano Tomo 438, Folio 101; con una superficie QUINCE MIL SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (15.069,00 m2), al precio total de PESOS QUINCE MIL SESENTA Y NUEVE (\$ 15.069,00), suma que será abonada de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante deposito a realizar en la Cuenta N° ... (artículo 6, inciso c), Ley N° 2870)" (Artículo 2°).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7206/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

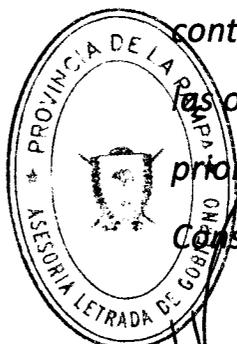
T.I.: APEX METALURGICA S.A.

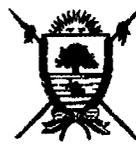
DICTAMEN ALG N° 146/19 .-

Se faculta "...al Señor Subsecretario de Industria a suscribir ante Escribanía General de Gobierno, el respectivo contrato de Compraventa, que como Anexo forma parte del... Decreto y oportunamente, la Escritura Traslativa de Dominio" (Artículo 3°).

Se dispone que: "La posesión del inmueble se otorgará a la firma APEX MATALURGICA S.A., al momento de suscribir el Contrato de Compraventa y la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio se efectuará con posterioridad a la suscripción del Contrato..." (Artículo 4°) y que: "La Firma beneficiaria no podrá modificar el destino del inmueble debiendo introducir en él las mejoras en las condiciones previstas en el proyecto aprobado, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato de Compraventa de pleno derecho (artículo 8° inciso c) y 9° del Decreto N° 60/06 y artículo 18 de la Resolución N° 282/06 modificada por Resolución N° 548/12 del Ministerio de la Producción" (Artículo 5°).

Finalmente, establece que: "En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a CIENTO OCHENTA (180) días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque, teniendo prioridad para la compra de la Provincia, la Municipalidad de Santa Rosa, el Consorcio de propietarios o un propietario individual de otra/s parcela/s en el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 7206/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

T.I.: APEX METALURGICA S.A.

DICTAMEN ALG N° 146/19 .-

Parque Industrial (artículo 8° inciso d) Decreto N° 60/06) (Artículo 6°).

I.- Antecedentes:

Así, es necesario recordar, que a través del Decreto N° 4090/18 –fs. 148/153, de fecha 8/11/2018, se declaró a la empresa aludida comprendida en la Ley N° 2870 de promoción Económica y se autorizó la venta del inmueble ubicado en el *“Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial”* de la ciudad de Santa Rosa, designado catastralmente como: Ejido 047; Circunscripción III; Radio s; Quinta 6; Parcela 4; Partida N° 790.795, a fin de realizar la actividad metalúrgica –oportunamente- propuesta. La Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo, tuvo oportunidad de expedirse sobre el acto proyectado mediante el Dictamen ALG N° 486/18, obrante a fojas 133/135, de estos obrados..

Por su parte, a fojas 180, la Dirección General de Rentas y la Subsecretaría de Ingresos Públicos se expidieron favorablemente en relación al otorgamiento de la exención impositiva prevista en el artículo 6°, inciso b), de la Ley N° 2870 –de Promoción Económica-.

Así, a fojas 184, luce el extracto de Acta N° 1/19, de fecha 11/01/2019, mediante la cual la Comisión Administradora del *“Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados con la actividad Industrial”* de Santa Rosa, ratifica **“...el permiso de radicación, de fecha 31 de mayo de 2018, en la parcela contigua a la Parcela 4, resultante de la subdivisión, en curso, de la Parcela 2 de la Quinta 6”**. A fojas 185, obra





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

T.I.: APEX METALURGICA S.A.

DICTAMEN ALG N° 146/19 .-

el Plano de Mensura y Subdivisión del que surge la nomenclatura catastral del lote reservado en acta mencionada. Mientras que, a fojas 186/190, obra informe de la Dirección General del Registro Civil, el cual pone de manifiesto que el bien es propiedad de la Provincia.

A fojas 191/193, la Directora de Industria concluye que: *"...la firma se encuentra en condiciones de suscribir la Escritura Traslativa de Dominio..."*. En tanto, la Subsecretaría de Industria ha aconsejado (Dictamen N° 001/19), a fojas 195/197, otorgar en venta el inmueble individualizado en el artículo 2°, ut- supra transcripto.

A fojas 206/208, se expidió el Asesor Letrado Delegado actuante ante el Ministerio de la Producción, formulando ciertas observaciones, sin perjuicio de sugerir la continuación del trámite.

A fojas 216, Escribanía General de Gobierno tomó conocimiento y no formuló objeciones respecto a la factibilidad de suscribir el Contrato de Compraventa sobre el inmueble solicitado.

Finalmente, esta Asesoría Letrada de Gobierno -fojas 219-, teniendo en cuenta que la documentación que luce a fojas 204/206 del Anexo y que refería el considerando 13 del anterior acto administrativo proyectado -fs. 209/214- no se correspondía con el inmueble

que se propicia transferir a título oneroso, **PREVIO** a pronunciarse y como medida preliminar, solicitó que se agregara la valuación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia respecto de dicho inmueble, designado catastralmente como: Ejido 047; Circunscripción III; Radio s;





Provincia de La Pampa
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
 TAMBIÉN ES
 PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

T.I.: APEX METALURGICA S.A.

DICTAMEN ALG N° 146/19 .-

Quinta 6; Parcela 5; Partida N° 805.492. La valuación requerida fue incorporada a fojas 220.

II.- Marco jurídico:

La petición encuadra en el artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 2870, que dice: *“Podrán concederse los siguientes beneficios:... C) VENTA DE INMUEBLES DEL ESTADO: Podrán venderse en condiciones de fomento, los inmuebles del dominio privado del Estado que se estimen convenientes para el desarrollo de las actividades económicamente promovidas, conforme lo determine la reglamentación. Las transferencias de dominio a título oneroso se efectuarán previa tasación especial, efectuada por el Tribunal de Tasaciones previsto en la N.J.F. N° 908 de Expropiaciones, o la que en el futuro la reemplace”* y en el artículo 24, inciso a), del Decreto N° 266/16 que dice: *“Los contratos de compraventa que se realicen de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, inciso c) de la Ley, se sujetarán a los siguientes requisitos mínimos: a) Cuando se trate de la venta de terrenos baldíos, el precio podrá ser abonado en un solo pago al momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio; también podrán concederse facilidades de pago...”*.

Además, la medida impulsada se encuentra enmarcada en el Decreto N° 60/06 (Véase Capítulos II y III relativos a las condiciones legales y técnicas exigibles a las empresas industriales que soliciten radicación en el Parque y Adjudicación de las tierras e infraestructura funcional, respectivamente). Dicho Decreto es reglamentario de la Ley N° 2114, Norma que regula la Conversión de la “Zona Industrial





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7206/2018.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION DE INDUSTRIA

EXTRACTO: S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.-

T.I.: APEX METALURGICA S.A.

DICTAMEN ALG N° 146/19 .-

Santa Rosa en *"Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial"*. Asimismo, se vincula estrechamente a la Resolución N° 282/06 -Mod. por Resolución N° 548/12- *"Reglamento de Habitación y Uso del Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de Santa Rosa"*-, ambas del Ministerio de la Producción.

De este modo, en esta instancia es dable señalar que, examinadas las actuaciones de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, no existen objeciones que formular de acuerdo al punto de vista legal.

Sin perjuicio de ello, deberá corregirse la **remisión que se efectúa en el artículo 4°** del acto administrativo proyectado, entendiéndose que corresponde mencionar en su lugar al **artículo 3°**.

III.- Conclusión:

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley N° 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- se estima que, **efectuadas las correcciones formales y aquella advertida en el punto precedente y otorgada la intervención legal previa que corresponda** -conforme lo prevé el último párrafo del *"CONSIDERANDO"*-, el proyecto de Decreto se encontrará en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa



10 MAY 2019

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa